



Guía para contribuyentes *Subastas y Remates*



CÓDIGO: GDP_F3
VERSIÓN: #.#
FECHA: Mes - Año

GUÍA DE SUBASTAS Y REMATES

Este documento le servirá de guía para participar en subastas o remates organizados por el Servicio de Rentas Internas, a continuación se detalla el proceso a seguir:

SUBASTA (VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE O FLUVIAL)

1.- El Servicio de Rentas Internas realiza la publicación de la subasta en los diversos medios de comunicación (en este aviso se indica el día, la hora y el lugar en el cual se va a llevar a cabo la subasta).

Esta información es actualizada constantemente en la página web del SRI:

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle?idnoticia=385&marquesina=1>

2.- Los interesados deben concurrir al lugar señalado, el día y hora indicados en el aviso.

2.1. Para poder intervenir en la subasta debe calificarse previamente, tomando en cuenta lo siguiente:

2.1.1. Ser mayor de edad para participar.

2.1.2. Para calificarse, debe acudir con el servidor del SRI y consignar (entregar) al menos el 20% del valor fijado como base inicial (en efectivo o con cheque certificado a nombre del SRI). Como constancia se firmará un documento de recepción.

Ejemplos para el cálculo del valor a ofertar y a consignar:

- Si es el primer aviso de subasta:

Si un carro sale a subasta y su avalúo es de \$10.000, su base inicial se obtendrá calculando las dos terceras partes de su avalúo, es decir, de \$ 6.666,67 ($\$ 10.000/3 \times 2 = \$ 6.666,67$). Este será también el valor mínimo que podrá presentar como oferta.

Con base en este valor, se calculará el 20% ($\$ 6.666,67 \times 0,20 = \$ 1.333,33$) que será el valor a consignar para su calificación; siendo para este caso, \$ 1.333,33.

- Si es el segundo aviso de subasta:

Si un carro sale a subasta y su avalúo es de \$10.000, su base inicial se obtendrá calculando la mitad de su avalúo, es decir, de \$ 5.000 ($\$ 10.000 / 2 = \$ 5.000$). Este será también el valor mínimo que podrá presentar como oferta.

En base a este valor, se calculará el 20% que será el valor a consignar para su calificación;

siendo para este caso, \$ 1.000.

2.1.3. Una vez calificado, el funcionario designado le entregará una paleta con un número, con el mismo que podrá intervenir en la subasta.

2.2.- Una vez calificados todos los interesados, el ejecutor dará inicio a la subasta, anunciando los bienes a rematarse, su avalúo y el estado en el que se encuentran.

2.3.- Las ofertas serán anunciadas por un funcionario del Servicio de Rentas Internas hasta por tres veces a intervalos de 5 minutos, en las cuales usted podrá mejorar su oferta.

2.4.- La última oferta se anunciará por tres veces más a intervalos de un minuto para que por última vez usted pueda mejorar su oferta.

3.- Una vez anunciadas las ofertas, los bienes se adjudicarán inmediatamente al mejor postor, quién deberá realizar el pago del saldo ofertado de contado (en efectivo, cheque certificado a nombre del SRI o con tarjeta de crédito), es decir, la diferencia entre el valor ofertado y el valor que pagó previamente al momento de calificarse en la subasta.

4.- Una vez realizado el pago ofertado por la persona a la cual se le adjudicaron los bienes, se realizará la devolución de los valores consignados a los demás asistentes participantes en la subasta. Para constancia de la devolución se firmará un documento de entrega.

5.- De lo actuado en la subasta se dejará constancia en un acta.

IMPORTANTE: Tome en cuenta que si usted es adjudicado y no realiza el pago ofertado, se adjudicará el bien a la persona que haya efectuado la segunda mejor oferta y usted deberá pagar la suma correspondiente a la diferencia entre las dos ofertas, sin opción a reclamo.

Los bienes subastados por el SRI se adjudican totalmente saneados (libres de todo gravamen). Sin embargo, los gastos correspondientes al traspaso de dominio serán cubiertos por la persona adjudicada.

Base legal de la subasta: Artículo 195 al 199 del Código Tributario.

REMATE (BIENES INMUEBLES, MAQUINARIAS O EQUIPOS)

1.- El SRI realiza la publicación del remate en los diversos medios de comunicación (en este aviso se indica el día, la hora y el lugar en el cual se va a llevar a cabo el remate).

Esta información está constantemente actualizada en la página web del SRI:

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle?idnoticia=385&marquesina=1>

2.- Los interesados deberán presentar sus ofertas de 15H00 a 18H00 en el día y lugar señalado

por el Servicio de Rentas Internas en el aviso ante el secretario correspondiente.

2.1.- Las ofertas deberán contener los siguientes datos:

2.1.1. Nombres completos del ofertante.

2.1.2 El valor de la oferta, en la cual usted deberá detallar la cantidad que ofrece pagar de contado, el plazo y forma de pago de la diferencia.

IMPORTANTE: Tome en cuenta que la diferencia se puede cancelar hasta en 5 años, para lo cual deberá pagar la tasa máxima de intereses fijada por el Banco Central del Ecuador y se deberá constituir una hipoteca cerrada sobre el bien adjudicado.

2.1.3. El domicilio para notificaciones.

2.1.4. Firma del ofertante.

2.2. A la oferta usted deberá acompañar lo siguiente:

2.2.1. Al menos el 10% del valor de la oferta (en efectivo o cheque certificado a nombre del SRI). Tome en cuenta que si no adjunta este valor, su oferta no será admitida.

Ejemplos para el cálculo del valor a ofertar y a consignar:

- Si es el primer aviso de remate:

Si una casa sale a remate y su avalúo es de \$100.000, su base inicial se obtendrá calculando las dos terceras partes de su avalúo, es decir, de \$ 66.666,67 ($\$ 100.000/3 \times 2 = \$ 66.666,67$). Este será también el valor mínimo que podrá presentar como oferta.

Con base en este valor, se calculará el 10% ($\$ 66.666,67 * 0,10 = \$ \$ 6.666,67$) que será el valor a consignar para su calificación, siendo para este caso, \$ 6.666,67.

- Si es el segundo aviso de remate:

Si una casa sale a remate y su avalúo es de \$100.000, su base inicial se obtendrá calculando la mitad de su avalúo, es decir, \$ 50.000 ($\$ 100.000 / 2 = \$ 50.000$). Este será también el valor mínimo que podrá presentar como oferta.

Con base en este valor, se calculará el 10% ($\$ 50.000 * 0,10 = \$ \$ 5.000$) que será el valor a consignar para su calificación, siendo para este caso, \$ 5.000.

2.2.2. Copia del documento de identificación del ofertante.

Para constancia de la oferta presentada se firmará un documento de recepción.

3. Las posturas presentadas serán calificadas dentro de los 3 días posteriores a la recepción de las mismas.
4. Una vez calificadas las posturas el SRI le notificará con el detalle de éstas, su orden de preferencia y el detalle de cada una.

Si existe más de una oferta, en la providencia se señalará día y hora para que se lleve a cabo el remate entre todos los postores calificados.

5. En la subasta entre postores, usted podrá mejorar su oferta hasta por tres ocasiones conforme el procedimiento que será explicado servidor del SRI a todos los ofertantes el día y hora del remate entre postores, siendo las ofertas y las mejoras a éstas expuestas a todos los presentes, dejando constancia de lo actuado en un acta.

IMPORTANTE: Si usted no asiste a la subasta entre postores, se entenderá como ratificada su oferta.

6. Dentro de los 3 días posteriores a la realización de la subasta entre postores, el SRI notificará la mejor postura, prefiriendo el pago de contado de los valores ofertados.

7. Si su postura fue la única, o su oferta fuera declarada como la mejor en la subasta entre postores, el SRI le notificará para que previo a la adjudicación del bien pague la cantidad ofertada de contado dentro de 5 días hábiles, tomando en cuenta el valor consignado en la calificación de la oferta. Por el saldo de la oferta se deberá constituir sobre el bien adjudicado una hipoteca cerrada a favor del SRI.

IMPORTANTE: Tome en cuenta que si el bien rematado es adjudicado a usted y no realiza el pago ofertado de contado dentro de los 5 días, se adjudicará el bien a la persona que haya efectuado la segunda mejor oferta y usted deberá pagar la suma correspondiente a la diferencia entre las dos ofertas, sin opción a reclamo.

8. Una vez realizado el pago del valor de contado por parte del adjudicado se devolverán los valores consignados por los demás ofertantes al momento de la presentación de las ofertas, para lo cual se firmará un documento de entrega como constancia.

Los bienes adjudicados por el SRI se adjudican totalmente saneados, sin embargo, los gastos correspondientes al traspaso de dominio son de cuenta de los adjudicados.

Base legal del remate: Artículo 186 al 194 del Código Tributario.

Para mayor información, el SRI le invita a que se comuniquen o acerquen al Departamento de Cobro, Coordinación de Coactivas más cercana.